

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.212 · 2026

LEY 1212

Boletín Oficial, 18 de septiembre de 2026 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1212

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. ADHERIR a la Ley Nacional Nº 27.671 que establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas", para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias e instrumentará los mecanismos pertinentes, a los fines de la aplicación de esta Ley. Asimismo, establecerá la Autoridad de Aplicación para la presente norma, la que se encontrará autorizada a realizar los convenios necesarios para coordinar sus funciones con otros organismos nacionales, provinciales y municipales a los fines de garantizar la concreción y desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 3°. Invitar al sector privado a adherir a lo determinado en la presente Ley, de acuerdo a las estipulaciones que regula su actividad, los convenios colectivos y demás regulaciones pertinentes. Las capacitaciones que de forma obligatoria serán dictadas con alcance a las personas indicadas en el Artículo 1º, estarán disponibles a quienes voluntariamente quieran realizarlas (docente, estudiantes, sector privado, etc.).-

ARTÍCULO 4°. Invitar a los Municipios de la provincia de San Luis a adherir a la presente norma, para posibilitar la aplicación en sus respectivas jurisdicciones.-

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-



VEREDICTA LEYES

Ley 1212. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).